



**CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA
EL ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA NEGOCIACIÓN Y
REDACCIÓN DE UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO.**

Castellón, 20 de enero de 2004

REUNIDOS

De una parte, la **SOCIEDAD AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.** (en adelante **AEROCAS**), con domicilio social en [REDACTED] [REDACTED] y C.I.F. número [REDACTED] Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada, el día veintiuno de enero de dos mil tres; inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, en el Tomo [REDACTED], Libro [REDACTED] Folio [REDACTED] Sección [REDACTED] Hoja [REDACTED] [REDACTED] Inscripción [REDACTED]

La representa en este acto [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], provisto de D.N.I. [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la citada empresa, en su calidad de Director General de la Sociedad y en virtud de las facultades concedidas por el consejo de administración de la sociedad.

Y de otra **J&A GARRIGUES, S.L.** (en adelante el **ASESOR**), con domicilio en [REDACTED] y con C.I.F. número [REDACTED]



La representa en este acto don [REDACTED] provisto con D.N.I. número [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la citada empresa en virtud de los poderes otorgados el 20 de noviembre de 2000, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Sr. D. [REDACTED] con el número [REDACTED] de su Protocolo.

Aseveran ambas partes que las sociedades que representan subsisten y que sus facultades de representación no les han sido revocadas, suspendidas, ni limitadas en modo alguno.

Los comparecientes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente documento a cuyo efecto

EXPONEN

- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- I. **AEROCAS**, es una sociedad constituida por acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002 y participada al cincuenta por ciento por la Diputación Provincial de Castellón y la sociedad "Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A." (ésta a su vez participada el cien por cien por la Generalitat Valenciana), cuyo objeto social es la construcción, desarrollo, gestión y explotación de infraestructuras aeroportuarias o de servicios relacionados con el transporte aéreo de personas y/o de mercancías.



- II. **AEROCAS**, en cuanto empresa encargada de la construcción, desarrollo, gestión y explotación del "Aeropuerto de Castellón-Costa Azahar", y como resultado de la obligación contenida en el pliego de condiciones jurídicas para la construcción y explotación del aeropuerto de Castellón, **está interesada en contratar la asistencia técnica necesaria para el asesoramiento jurídico necesario para la negociación y redacción de un préstamo participativo**", por lo que tramitó el correspondiente expediente, resultando la empresa firmante adjudicataria del mismo y en consecuencia, los comparecientes otorgan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES CONTRACTUALES

Las definiciones que a continuación se indican se interpretarán en todo el documento de acuerdo con los siguientes significados:

AEROCAS. Es la mercantil AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L., contratante de la asistencia técnica objeto del presente contrato.

ASESOR. Es la mercantil J&A GARRIGUES, S.L. adjudicataria del presente concurso y obligada a ejecutar la prestación que se describe en las cláusulas específicas de este contrato.



CLÁUSULA 2.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el asesoramiento jurídico preciso para la negociación y redacción de un préstamo participativo a conceder por la mercantil AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. al adjudicatario de la construcción y explotación del “Aeropuerto de Castellón-Costa Azahar”, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) así como en la propuesta económica presentada a AEROCAS por el ASESOR y que sirvió de base para la adjudicación del presente contrato.

Las actuaciones a realizar por el ASESOR, de acuerdo con el contenido de la propuesta, son las siguientes:

- a) Asesoramiento Jurídico AEROCAS para la negociación de un contrato de préstamo participativo por importe de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (44.000.000 €) a firmar entre AEROCAS y la sociedad adjudicataria de la construcción y explotación del aeropuerto de Castellón-Costa del Azahar y destinado a financiar parte del proyecto de construcción y explotación del aeropuerto mencionado.
- b) Asesoramiento Jurídico para la redacción del contrato de préstamo participativo por importe de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (44.000.000 €) a firmar entre AEROCAS y la sociedad adjudicataria de la construcción y explotación del aeropuerto de Castellón-Costa del Azahar y destinado a financiar parte del proyecto de construcción y explotación del aeropuerto mencionado.



CLÁUSULA 3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con el contenido de la Cláusula 2 del presente contrato, la Propuesta de los trabajos a realizar por el ASESOR, tendrá el siguiente alcance:

- Inicio, una vez determinados los términos básicos del acuerdo, o en paralelo con los mismos, del proceso de negociación de la operación financiera que se plasmará, fundamentalmente, en el contrato de préstamo participativo a firmar entre AEROCAS y el adjudicatario.
- Análisis en la negociación del acuerdo de las cláusulas habituales en este tipo de contratos de financiación tales como ratios mínimos a mantener por el adjudicatario, plazos de carencia, "covenants" a incluir en el contrato de préstamo, posibles garantías a prestar, etc.
- Redacción de borradores del contrato a discutir con la contraparte, negociación de los mismos, así como análisis y negociación de los previamente preparados por aquella.
- Negociación y redacción de todos los documentos junto con los asesores legales de la contraparte.
- Asistencia, durante todas las fases del proceso, a cuantas reuniones fuesen necesarias con AEROCAS y su personal y con la contraparte y/o sus asesores legales en la negociación y redacción de los documentos.
- Colaboración en la preparación de los documentos públicos y/o en la redacción de las minutas notariales que fueran necesarias para instrumentar los acuerdos alcanzados.



CLÁUSULA 4.- PRECIO

El precio del presente contrato, por la realización de los trabajos recogidos en la cláusula anterior, (I.V.A. incluido) se establece en **cuarenta y seis mil cuatrocientos euros (46.400 euros)**.

CLÁUSULA 5.- FORMA DE PAGO

La retribución fijada en la Cláusula 4 del presente contrato será abonada al ASESOR (I.V.A. incluido), a razón del 50% al inicio de los trabajos y el restante 50% al finalizar los mismos con la firma del contrato de préstamo participativo.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria designada al efecto por el ASESOR, mediante presentación de la correspondiente factura y aceptación de la misma por AEROCAS.



CLÁUSULA 6.- DOCUMENTACIÓN

El ASESOR presenta a la firma de este contrato la siguiente documentación:

- 
- a) La escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil.
 - b) Poderes bastantes al efecto para la persona o personas físicas que firmen este contrato.



- c) Documento Nacional de Identidad, legitimado notarialmente de la persona/s que firmen el presente contrato.
- d) El documento acreditativo de estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) Declaración del contratista, formalizada ante Notario Público, de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad recogidas en el artículo 20 del TRLCAP.
- f) Certificados emitidos por los organismos competentes (Agencia Tributaria Estatal y Tesorería General de la Seguridad Social) que acrediten que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Cualquier gasto en que pudiera incurrir el ASESOR en el ejercicio de sus funciones será a cargo del ASESOR, sin que AEROCAS tenga que reembolsar cantidad alguna al ASESOR por este concepto, salvo aquellos gastos en los que el ASESOR incurra por cuenta de AEROCAS.

Asimismo, serán por cuenta del ASESOR los gastos y tributos de formalización del Contrato, cualquier impuesto, tasa o arbitrio de índole estatal, autonómica o municipal que grave el Contrato así los demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones legales vigentes.



CLÁUSULA 8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato vendrá determinado por el tiempo necesario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 9.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos que se realicen por razón de lo pactado en este Contrato, serán propiedad exclusiva de AEROCAS.

CLÁUSULA 10.- OBLIGACIONES DEL ASESOR

El ASESOR, además de cumplir con las obligaciones previstas en el PCA y las dimanantes del presente Contrato, actuará, en todo momento con la debida diligencia y buena fe, prestando los servicios que se recogen en el presente contrato, en la forma más correcta,

Asimismo, el ASESOR se obliga a:

- Cumplir en el desarrollo de las actividades propias de este Contrato con todas las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualesquiera otras inherentes a tales actividades.
- Estar en posesión de los títulos, licencias, autorizaciones o cualquier otro requisito necesario para el desarrollo de los servicios descritos en este contrato.



- Disponer del personal necesario para el correcto cumplimiento de este contrato, y en concreto al detallado en su oferta económica.
- No realizar actividades que puedan dañar la imagen pública del Proyecto, de AEROCAS, ni realizar publicidad negativa del Proyecto.

CLÁUSULA 11.- SECRETO PROFESIONAL

El ASESOR queda obligado a guardar secreto profesional durante la vigencia del presente contrato y a no revelar información alguna, salvo consentimiento previo y expreso de AEROCAS, acerca del Proyecto y/o de las actividades y negocios de AEROCAS de los que tuviera conocimiento con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA 12.- PENALIDADES

El ASESOR, está obligado a cumplir lo estipulado en el presente Contrato, dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo.

En caso de mora en el plazo de ejecución por causa imputable al ASESOR, AEROCAS podrá optar por la prórroga del Contrato, por imponerle la penalidad que corresponda de acuerdo con el artículo 95 del TRLCAP o bien por la resolución del Contrato previa audiencia del ASESOR.



Si el retraso en la ejecución de los trabajos fuese por causa no imputable al ASESOR, siempre que sea debidamente justificada por el mismo, éste se compromete a cumplir con sus compromisos adquiridos en el presente Contrato, para ello AEROCAS le concederá una prórroga de tiempo en los términos dispuestos en el artículo 96.2 del TRLCAP y sin que ello impida que el ASESOR continúe con la ejecución de los trabajos pendientes, siempre que ello sea posible y sin que suponga un mayor coste para AEROCAS.

CLÁUSULA 13.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El ASESOR responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de los trabajos se causen tanto a AEROCAS, como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La responsabilidad máxima asumida por el ASESOR con relación a los servicios a prestar según el presente contrato no excederá del importe anual de los honorarios facturados. Por lo tanto, J&A Garrigues, S.L. no será responsable por ninguna pérdida, multa, daño o gasto, ya sea ocasional, incidental o específico (incluyendo, a título meramente enunciativo, costes de oportunidad y lucro cesante), incluso si se hubiera advertido de su existencia, salvo que se demuestre, según las circunstancias del caso, la plena culpabilidad o negligencia profesional del ASESOR. Esta limitación de responsabilidad permanecerá en vigor incluso después de la finalización de la colaboración profesional.



CLÁUSULA 14.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

El ASESOR acepta que las modificaciones y/o ampliaciones sobre el Contrato, que sean solicitadas por AEROCAS, debidamente justificadas, serán efectuadas y valoradas a los precios ofertados y sus importes deducidos o añadidos al Presupuesto Total Ofertado.

CLÁUSULA 15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de Resolución del Contrato, además de las causas que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las que se contienen en los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

La aplicación y efectos de las citadas causas de resolución se interpretarán conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del mencionado TRLCAP.

Se estipulan como causas de resolución del presente Contrato, en todo lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las siguientes:

1. La falta de diligencia del ASESOR en la realización de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el PCA, en el presente Contrato y en las disposiciones y normas legales vigentes, aplicables al objeto de este Contrato.
2. La comunicación indebida de información relativa al Proyecto y/o a AEROCAS que menoscabe su imagen.



CLÁUSULA 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas partes se someten, además de lo establecido en el presente contrato y en el PCA, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en general, a los de los demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, que sean de aplicación al presente Contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 17.- DISPOSICIONES FINALES

El ASESOR se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato con estricta sujeción a los Pliegos y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, a cuyo efecto suscribe en este mismo acto un ejemplar del PCA por el que se rige el presente Contrato.

Leído por ambas partes el presente Contrato, lo encuentran ajustado a sus deseos y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, manifestando su expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales que correspondan a Castellón, para cualquier duda que surja sobre la interpretación o ejecución del mismo, con renuncia expresa del Fuero que pudiera corresponderles.



Por todo lo anterior y en señal de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

POR AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.

POR J&A GARRIGUES, S.L.

